



N° 010-2019-OTASS/DE; y, los Lineamientos para la selección y designación de los miembros de las Comisiones de Dirección Transitoria, Gerentes Generales y, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento e incorporación de los representantes de accionistas en las Comisiones de Dirección Transitoria de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 22-2020-OTASS/CD de fecha 15 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conclusión de designación

Dar por concluida la designación del señor Manuel Ríos Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 16688402, en el cargo de Gerente de Operaciones de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A., siendo su último día de labores el 06 de abril de 2022; revocándole las funciones, atribuciones y responsabilidades delegadas.

#### Artículo 2.- Designación

Designar al señor Jorge Aspillaga Valderrama, identificado con D.N.I. N° 16546928, en el cargo de Gerente de Operaciones de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A., a partir del día 07 de abril de 2022.

#### Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Prestadora para su conocimiento y fines de su competencia.

#### Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUÍS MANRIQUE CAMPOMANES  
Presidente del Consejo Directivo

2055999-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Aprueban nuevas versiones de los Programas de Declaración Telemática Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 601, y del Impuesto Selectivo al Consumo - Formulario Virtual N° 615

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000059-2022/SUNAT

APRUEBAN NUEVAS VERSIONES DE LOS  
PROGRAMAS DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA  
PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME, FORMULARIO  
VIRTUAL N° 601, Y DEL IMPUESTO SELECTIVO AL  
CONSUMO - FORMULARIO VIRTUAL N° 615

Lima, 6 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000016-2022/SUNAT se aprobó la versión 4.0 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-TR se incrementa la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles), incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, de acuerdo con las normas legales vigentes, para la determinación de algunos de los tributos que se declaran y/o pagan utilizando el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 se debe considerar como referencia la RMV, por lo que resulta necesario aprobar una nueva versión del referido PDT;

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000024-2022/SUNAT, se aprobó la versión 5.3 del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo (PDT ISC) - Formulario Virtual N° 615, que viene siendo utilizada por los contribuyentes para declarar y determinar la obligación tributaria que les corresponde por dicho impuesto;

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 068-2022-EF excluye del Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, hasta el 30 de junio de 2022, a los bienes comprendidos en las partidas arancelarias que se detallan en la referida norma, razón por la cual resulta necesario que la SUNAT apruebe una nueva versión del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615, que adecúe este formulario a lo dispuesto por el mencionado decreto;

Que estando a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se republica la presente resolución de superintendencia por considerarse que ello resulta innecesario, en la medida que, respecto de la aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601, solo obedece a su adecuación al nuevo valor de la RMV establecido por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR; y respecto del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615, esta solo tiene por finalidad adecuarlo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2022-EF;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29 y el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, cuyo último TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica"; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601

Apruébese el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 – Versión 4.1, a ser utilizado por:

a) Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos del b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7 de la mencionada resolución, a partir del periodo mayo de 2022.

b) Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos del b) al m) y del o) al s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT, por los periodos tributarios de noviembre de 2011 a abril de 2022, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos periodos.

El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 4.1, estará a disposición de

los interesados, en el portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección electrónica es: <http://www.sunat.gob.pe>, a partir del 1 de junio de 2022, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

#### **Artículo 2. Aprobación de la nueva versión del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615**

Apruébase la versión 5.4 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615.

La versión 5.4 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615 estará a disposición de los interesados, en el portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección electrónica es: <http://www.sunat.gob.pe>, a partir del 1 de mayo de 2022, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **ÚNICA. Vigencia**

La presente resolución de superintendencia entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

2055727-1

### **PODER JUDICIAL**

## **CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

### **Prorrogan el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial**

#### **PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO**

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000029-2022-P-CE-PJ**

Lima, 6 de abril del 2022

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000113-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual en uno de sus extremos se delega facultades a la Presidencia de este Órgano de Gobierno; y la Resolución Administrativa N° 000028-2022-P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA se extendió dicha medida a partir del 2 de marzo de 2022, por el plazo de ciento ochenta días calendario.

**Segundo.** Que, con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000113-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, prorrogó del 1 al 30 de abril de 2022, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de

reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se establecieron diversas medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo; y se delegó facultades a la Presidencia del Poder Judicial y a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales y administrativos del 1 al 30 de abril de 2022, y dictar las medidas complementarias que se requieran; según la realidad y ubicación geográfica de cada sede judicial, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas, mediante Resolución Administrativa N° 000028-2022-P-CE-PJ dispuso del 5 al 6 de abril de 2022, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.

**Cuarto.** Que, teniendo en consideración el actual contexto social, y a fin de resguardar la seguridad de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como de usuarios/as del sistema judicial; y para garantizar la continuidad del servicio de justicia, resulta necesario prorrogar la exclusividad del trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, por los días 7 y 8 de abril del presente año.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 000113-2022-CE-PJ,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 8 de abril de 2022, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.

**Artículo Segundo.-** La Presidencia del Poder Judicial y las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, pueden establecer el trabajo presencial si se dan las condiciones de seguridad.

**Artículo Tercero.-** Disponer que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues estas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta del Consejo Ejecutivo

2055677-1